

Acuerdo N.º 13.

(Aprob. 23 de 1930)

Por el cual se trasladada una partida en el Dpto. de Obras Públicas, se crea un nuevo impuesto, y se derogan unos artículos del Presupuesto de Rentas y Gastos.

El Concejo Municipal de Enrigado, en uso de sus legales atribuciones.

Acuerda:

- Art.º 1.º Trasládase del Artículo 10 al Artículo 4 del Capítulo único del Departamento de Obras Públicas del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia (Acuerdo N.º 3) la cantidad de Cien Pesos, (\$100.00) o sea el saldo existente de la suma presupuestada en el Artículo 10 para la compra de un camión de carga; cantidad que se destinara para la continuación de los trabajos en las plazas y calles públicas.
- Art.º 2.º Establécese un impuesto de Dos Pesos, (\$2.00) que se pagará por cada aviso de carácter permanente que se coloque o se tenga colocada, clavado en las plazas y vías públicas, impuesto que se pagará una vez y anticipadamente.
- Art.º 3.º Derógase el Artículo 54 y su correspondiente Parágrafo del Capítulo II del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente, que se refiere a los impuestos por la introducción directa de mercancías extranjeras.
- Art.º 4.º Quedan por el presente Acuerdo, derogado el Art.º 10 y adicionado al Art.º 4 del Capítulo único del Dpto. de Obras Públicas del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.
- Art.º 5.º Este Acuerdo regirá, en lo referente a los Artículos 1, 3, y 4 desde la fecha de su sanción, y en lo relativo al Art.º 2, seis meses después.

de sancionado.

Dado en Enrigado, a veintidos de Abril de mil novecientos treinta (23 de Abril de 1930), Después de discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días.

El Presidente

Pedro Pallo González

El Secretario.

Moisés Garro

Acuerdo N.º 14.

(De 19 de Mayo de 1930)

Por el cual se hacen unos traslados en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia (Acuerdo N.º 3).

El Consejo Municipal de Enrigado, en uso de sus legales atribuciones,

Acuerda:

1.º Trasládase del Art.º 24 del Cap. V. del Dpto. de Gobierno del Presupuesto de R. y G. vigente, que apropia la partida para el pago de los servicios que preste un periódico, al Artículo 5 del Cap. único del Dpto. de Justicia, la cantidad de Cincuenta Pesos (\$50.00), para aumentar la presupuesta allí para alimentación de presos, pobres y enfermos.

2.º Trasládase igualmente del mismo Artículo 24 del Cap. V. del Dpto. de Gobierno del mismo Presupuesto, al Artículo 23 del Cap. V del mismo Departamento: la cantidad de Cincuenta Pesos (\$50.00), para aumentar la apropiada en dicho Art.º, para útiles de escritorio.